



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
CIRCUITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE OSOS
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Rosa de Osos (Antioquia), Veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

ÁREA	FAMILIA
DEMANDANTE	MARÍA GUILLERMINA ARROYAVE MUÑOZ C.C. 21.550.233
DEMANDADO	WILSON DE JESÚS TRUJILLO ARROYAVE C.C.70.979.072
RADICADO	05686-31-84-001-2019-00062-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO NRO.071
TIPO DE PROCESO	"VERBAL SUMARIO" – ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO
DECISIÓN	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA Y ORDENA ARCHIVO

Procede el Despacho mediante el presente proferimiento, a resolver la solicitud de retiro de demanda que a través de mensaje de datos, realizó el profesional del derecho **MIGUEL ÁNGEL CADAVID CARMONA**, quien funge como apoderado judicial de la parte demandante, señora **MARÍA GUILLERMINA ARROYAVE MUÑOZ**, allega correo en mensaje de datos, mediante el cual informa al Despacho del desinterés de su poderdante para continuar con el proceso iniciado y suspendido en virtud de la Ley 1996 de 2019, por lo tanto solicita el "retiro de la demanda con sus anexos"

HISTORIA PROCESAL

Las presentes diligencias, se iniciaron desde el día 17 de junio de 2019, imprimiéndosele el trámite de "Jurisdicción Voluntaria" –INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, proceso que se encontraba suspendido desde el 5 de septiembre de 2019 al expedirse la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

Ahora, por auto del pasado 28 de junio de 2022 y al entrar en vigencia la institución de ADJUDICACIÓN DE APOYOS, consagrado en el Capítulo V de la citada norma a partir del 26 de agosto 2021, se ordenó el levantamiento de la suspensión del proceso de "Jurisdicción Voluntaria" de INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, adoptándose como medida de saneamiento la adecuación del trámite dado por el proceso VERBAL SUMARIO de ADJUDICACIÓN DE APOYOS DEFINITIVO, teniendo ya como demandante a la señora **MARÍA GUILLERMINA ARROYAVE MUÑOZ** y como parte demandada, al señor **WILSON**

PROCESO: "VERBAL SUMARIO" –ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO
DEMANDANTE: MARÍA GUILLERMINA ARROYAVE MUÑOZ
DEMANDADO: WILSON DE JESÚS TRUJILLO ARROYAVE

DE JESÚS TRUJILLO ARROYAVE, ordenándose su notificación y traslado, actos procesales que al momento del este pronunciamiento, no se han realizado, razón por la cual y pese a que, respecto a la solicitud de retiro de demanda, no hay necesidad de hacerse por auto que así lo ordene, así se hará, ante la novedad de la adecuación del trámite, lo cual se hace previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Sobre el retiro de la demanda, el artículo 92 del Código General del Proceso establece:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

En este sentido, retomando el asunto, desde ya habrá de decirse que se aceptará la solicitud de retiro de la demanda pues como se insinuó, se cumplen con los presupuestos para ello, ya que, una vez fuera levantada la suspensión del proceso y adoptarse como medida de saneamiento, la adecuación del trámite del proceso de "Jurisdicción Voluntaria" por el de "Verbal Sumario", la misma no se ha notificado, n se ha corrido traslado.

Por lo anterior y brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA** de Santa Rosa de Osos, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO DE LA DEMANDA que hace el apoderado demandante, respecto del presente proceso **"VERBAL SUMARIO"-ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS DEFINITIVO**, promovido por la señora **MARÍA GUILLERMINA ARROYAVE MUÑOZ**, frente al señor **WILSON DE JESÚS TRUJILLO AROYAVE**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ENTREGAR ANEXOS sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente las presentes diligencias, una vez hechas las respectivas anotaciones en los libros radicadores que se llevan en este Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JAIME DE JESÚS ARANGO ECHAVARRÍA
JUEZ




**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**

El anterior auto se notificó por Estados N°
_____, fijado en TYBA –Justicia Siglo XXI
Web, hoy 31 de octubre de 2022 a las 8:00
a. m.
Se desfija en la misma fecha, a las 5:00 p.m.

Secretario (a)